

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 1011/2009

Río Cuarto, 31 de agosto de 2009.-

VISTOS:

Los apartados 4.2.1.1 y 4.2.2.1 del Código de Edificación -Ordenanza N° 555/93- y la Ordenanza N° 40/08, que regulan aspectos vinculados con los permisos de obra que otorga la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer a su reglamentación.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTANSE los apartados 4.2.1.1 y 4.2.2.1 del Código de Edificación -Ordenanza N° 555/93- y la Ordenanza N° 40/08 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTICULO 2°.- Establécese la obligatoriedad del PERMISO DE OBRA expedido por el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano, para la realización de los trabajos detallados en el Apartado 4.2.1.1. del Código de Edificación, Ordenanza N° 555/93.

ARTICULO 3°.- Para el otorgamiento del PERMISO DE OBRA todo interesado deberá presentar la documentación que se detalla en el Anexo I del presente, sin perjuicio de cualquier otra exigida por la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- La presentación en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de la documentación a que se refiere el artículo tercero implicará el otorgamiento de un PERMISO PROVISORIO DE OBRA, que tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días y habilitará al interesado para realizar hasta el cinco por ciento (5%) del total de la obra para la cual se solicita el permiso. Este porcentaje de ejecución de obra se determinará con arreglo a la planilla que como ANEXO II forma parte del presente decreto.

ARTICULO 5°.- El PERMISO PROVISORIO DE OBRA caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de treinta (30) días contados desde la fecha de su otorgamiento.
- b) Por alcanzar la ejecución de la obra un porcentaje de avance del cinco por ciento (5%).
- c) Por el otorgamiento del PERMISO DE OBRA definitivo.
- d) Por no subsanar el interesado las observaciones que se le formulen con relación al trámite de obtención del PERMISO DE OBRA dentro de los tres días contados desde la notificación que en ese sentido se le practique.

ARTICULO 6°.- La inexistencia en obra de la documentación que acredite la vigencia del PERMISO DE OBRA o del PERMISO PROVISORIO DE OBRA se hará sentar en acta que labrarán los inspectores y se comunicará a la Fiscalía Administrativa Contravencional a los efectos que pudiere corresponder.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

A los efectos de este artículo se entiende documentación válida para acreditar la vigencia del PERMISO PROVISORIO DE OBRA la constancia de presentación en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de la documentación requerida.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario de Economía

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ANEXO I

Documentación a presentar	Cantidad de copias
1. Solicitud de permiso de presentación de planos firmada por profesional/es y propietario/s	1
2. Plano de Previa original aprobado por el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas de la Dirección General de Planeamiento Urbano, junto con el correspondiente formulario CL 1.	1
3. Certificado de Factibilidad de uso de red de agua potable y desagües cloacales expedido por EMOS	1
4. En caso de construcción destinada a uso institucional, comercial, industrial o de servicios, la pertinente Planilla de Uso Conforme	1
5. En caso de construcción de edificios de más de nueve (9) metros de altura, la siguiente documentación prevista en la Ordenanza N° 40/08: <ul style="list-style-type: none">• Póliza que acredite la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.• Informe técnico de Seguridad de Viviendas Linderas.• Certificación por escribano público del estado de edificación previo al inicio de la obra, de cada uno de los inmuebles linderos al perímetro del lote donde se desarrollará la nueva obra.• Datos de la persona física o jurídica que actuará como constructor de la obra y del profesional habilitado y matriculado que actuará como representante técnico de la misma.• Libro de Obra para foliar.	1
6. Pliego de especificaciones técnicas y/o Informe Técnico y/o Memoria Descriptiva, según corresponda, registrado en el Colegio de Profesionales.	1
7. Escritura o Boleto de Compra Venta para acreditar el dominio.	1
8. Plano registrado en el respectivo Colegio.	4
9. Folio de registro de tareas.	1
10. Toda otra documentación y/o estudio que exija el Órgano Técnico de Aplicación.	1

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ANEXO II

Nro.	Porcentaje de Incidencia	RUBRO
1	1	TRABAJOS PRELIMINARES
2	1	EXCAVACION. NIVELACION DEL TERRENO
3	3	CIMENTOS
4	15	MAMPOSTERIA DE ELEVACION
5	14	HORMIGON ARMADO O LOSA CERAMICA
6	8	CUBIERTA DE TECHO
7	8	REVOQUE GRUESO
8	4	REVOQUE FINO Y/O YESO
9	5	CIELORRASOS
10	2	CONTRAPISOS
11	5	PISOS Y ZOCALOS
12	2	REVESTIMIENTOS
13	5	CARPINTERIA DE MADERA/MUEBLES DE COCINA
14	3	CARPINTERIA METALICA Y/O HERRERIA
15	5	INSTALACIONES SANITARIAS
16	2	ARTEFACTOS SANITARIOS
17	3	INSTALACION ELÉCTRICA
18	4	INSTALACION DE GAS
19	2	GAS ARTEFACTOS
20	1	MARMOLERIA
21	2	VIDRIOS
22	4	PINTURA
23	1	VEREDAS MUNIC. Y CERCOS PERIMETRALES
	100%	TOTAL (obra finalizada)